

Párrocos incorregibles en otras cualesquiera clases de delitos de mucha menor deformidad que el Cura Correa. Su incorregibilidad y obstinación es notoria; y la utilidad y provecho que resulta a la Iglesia y a los feligreses de Nopala, en que se les provea de un Párroco adornado con las debidas cualidades, es de la mayor consideración, principalmente en la época presente. Por todo lo cual, pide el Promotor, en desempeño de los deberes de su oficio, que siendo del superior agrado de V. S. I., se sirva remover del Curato de Nopala al mencionado Cura D. José Manuel Correa, declarando dicho beneficio por vacante y proveyéndolo interinamente de ministro que lo sirva; y a este fin, que se pase este expediente original, con el correspondiente oficio, al Excelentísimo señor Vicepatrono Real, suplicándole que, interviniendo su superior aprobación, lo devuelva para que inmediatamente se tomen las providencias consiguientes.

México, 9 de junio de 1812.

Dr. SÁNCHEZ.

México, junio 18 de 1812.

Como dice en todo nuestro Promotor Fiscal, con cuyo pare-

cer nos hemos conformado. Así lo decretó y firmó el Ilustrísimo, Venerable señor Deán y Cabildo Metropolitano, Sede vacante.

M. D. Valencia. Cortina J. Bolea.
Irisarry. Dr. Pedro González.
Secretario,

Habiéndome enterado de lo actuado por V. S. en el expediente seguido de oficio contra el Bachiller D. José Correa, que me ha remitido con oficio de 18 del corriente, he aprobado el decreto de su remoción del curato de Nopala que obtenía, declarando, en consecuencia, vacante dicho beneficio: y lo aviso a V. S. para su inteligencia, devolviéndole el expediente para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, 21 de junio de 1812.

VENEGAS.

Venerable señor Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia.

México, junio 22 de 1812.

Procédase al nombramiento de Cura interino de Nopala. Así lo decretó y firmó el Ilustrísimo, Venerable señor Deán y Cabildo Metropolitano, Sede vacante.

Dr. Valencia. Fonte. Bolea.
Irisarry. Dr. Pedro González,
Secretario.

*AÑO DE 1813.—Sobre indulto, absolución de
excomuni6n e irregularidades y habilitaci6n de li-
cencias del Presbitero D. JOSE MANUEL CO-
RREA.*

Ilustrísimo señor:

En vista del oficio de V. S. I., de 15 del corriente, y de los tres que acompañó del Cura de Xocotitlán, D. José Ignacio Muñiz, remito adjunto a V. S. I. el decreto de indulto para el extraviado Cura D. José Manuel Correa, expresando en él que se lo concedo con toda la amplitud que pende de mis facultades y le aseguro de que olvidaré sus excesos, sin considerarlo sujeto a las penas que ha merecido por ello; siendo, como asegura el cura Muñiz, sincero su arrepentimiento, del que podrá dar la primera prueba entregando los pliegos que se dice recibió últimamente del rebelde Morelos.

Por esta determinación conocerá V. S. I. mi decidida voluntad de admitir a todos los rebeldes que se arrepientan, con la indulgencia propia de un Gobierno paternal, y de la lenidad de mi co-

razón; y yo espero que, acompañándome V. S. I. en estos sentimientos, conceda por su parte un general perdón al citado Cura Correa, para que experimente éste y vean todos los rebeldes, a la luz de lo que con él se ejecuta, que no desean otra cosa ambas Potestades que el arrepentimiento, la reconciliación y el remedio de los perversos miembros de la sociedad; a quienes convida con la paz y el goce de ella en el seno de la fraternidad cristiana y civil.

Dios guarde a V. S. I. muchos años. México, 18 de junio de 1813.

FÉLIX CALLEJA.

Illmo. señor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán.

COPIA DE LA CONTESTACIÓN DE SU ILUSTRÍ-
SIMA AL DR. MUÑIZ, SOBRE CORREA.

Por los dos adjuntos oficios y decretos del Excelentísimo señor Virrey, que acompaño a vmd., en contestación al suyo de 11 del corriente, verá los sentimientos de piedad y clemencia de que se halla poseído S. E. y la generosa amplitud con que

se ha dignado extender el indulto en favor del Cura D. José Manuel Correa.

Por mi parte, puede vmd. asegurarle que echaré en un eterno olvido todo lo pasado, y no tiene que esperar sino es dulzura, compasión y amor, el más cordial, siempre que, penetrado de un sincero arrepentimiento, trate de volver con su nueva conducta por el honor del sacerdocio, que ha tenido la desgracia de profanar. Conozco demasiado la miseria y debilidad humanas, y lejos de complacerme en el castigo y humillación de los delincuentes, su conversión es el mayor consuelo y placer que puede experimentar mi corazón. Así es que no pude menos de levantar las manos al cielo y bendecir las misericordias del Señor, al ver, en el oficio de vmd., la mutación de este desgraciado Párroco, cuyo ejemplo habrá sido causa de la ruina y condenación eterna de muchas almas, al paso que su sincera conversión podrá serlo de la salvación de otras muchas. Dígale vmd. que ésta y la de otros desgraciados eclesiásticos de mi Diócesis han sido y son el objeto continuo de mis sacrificios y clamores al cielo, y el mayor y único consuelo que espera y apetece con ansia su anciano Prelado, en la últi-

ma y escasa porción que le resta de sus días. Que, por lo mismo, no tienen castigo alguno que temer de mí, y sí cuanto bien y consideración sean compatibles con la equidad; quedando dispuesto a franquearles, con la mayor generosidad, cuantos remedios pendan de mi autoridad, para alivio de sus conciencias, con la absolución de censuras e irregularidades, restituyéndolos al uso y ejercicio de sus funciones; siempre que verdaderamente arrepentidos ocurran a impetrarlo con muestras seguras de merecerlo.

Dios guarde a vmd. muchos años.

Ilustrísimo señor Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán.

Mi amado y venerado Prelado: no quisiera, señor, que mi nombre resonara siquiera, no digo en la respetable presencia de mi Prelado, pero ni aun entre la de más ínfima gente, al acordarme de mis defectos, de mis delitos, de mis atrocidades. Pero, señor, el pecador cuando ve en su Dios, en sus superiores, un torrente sin número de piedades, como yo acabo de recibir de V. S. I., ¿qué otra cosa

debe hacer, sino confesar sus yerros y postrarse a ser envuelto y favorecido de la misericordia misma? Por tanto, señor, a los pies de V. S. I. está Correa, el pobre Cura de Nopala, el que tanto ha sido vitoriado en medio de la multitud y de las voces. Está, señor, a los pies de V. S. I., a ser un ministro que con su mansedumbre, humildad y arrepentimiento destruya y aniquile todos aquellos tronos de soberbia. Está a los pies de V. S. I. para ejecutar sus órdenes, con la mayor obediencia, y se ofrece a V. S. I. como un hijo que ama, agradece el beneficio y promete la enmienda, y espera, como tal, el perdón, el beneficio, el amor.

Esto, señor, digo a V. S. I., anegado en la mayor confusión, que ciertamente la conozco ahora más, cuando parece que se rompieron los diques de su caridad hacia este infeliz, pobre, viejo y desgraciado clérigo.

Señor: pero ¿cómo no me veré como un hijo espurio y miembro corrompido de la Iglesia, si la misma piedad que me ha comenzado a abrir la puerta, no concluye la obra? Yo estoy excomulgado, soy irregular *por las muertes que he hecho por mí mismo*, por haberme mezclado en esta gue-

rra, por haber *sentenciado a muerte* a mano pródiga, por haber *consentido arcabucear* a uno y por cuanto trae consigo una *guerra sin orden, sin justicia*, y así, de esto todo, pido absolución, dispensa, remedio, y suplico, si es posible, lo haga algún comisionado de V. S. I., para tener cara de besar sus manos piadosas y no experimentar su rostro airado; y lo más, que estoy casi al morir y por lo mismo necesitado a ver a mi Juez terrible y airado. Que no bien tendré alivio, yo mismo iré y cumpliré con mis deberes, sin que falte a lo más mínimo de cuanto tengo prometido.

La ingenua confesión que acabo de hacer, se extendería, sin duda, a los daños de tercero; pero no me remuerde la conciencia porque yo haya saqueado, robado o destruído antes, si en medio de mis maldades de guerra, he sido el padre de pobres monjas, religiosos, dejando y aun ayudando a que se les condujera cuanto iba a ellos en derecho. He procurado adelantar las fincas que estuvieron a mi cuidado y hecho otras obras que diré a V. S. I.; pero si alguno hubiere, desde luego me sujeto a su responsabilidad.

Ojalá, señor, y desde el principio hubiera fabricado la reconquista, la prudencia y el amor; que

no hubiera sido insurgente este pobre que ha sido lobo en vez de Cura.

Acompaño a V. S. I. el juramento de mi fidelidad, que no es hijo del temor, del verdadero conocimiento en que ya vivo, y, por lo mismo, es efecto de mi corazón. Remito, igualmente, a V. S. I. los únicos fragmentos que tengo, por mi desgracia, del hombre viejo que me revistió, para comenzar como deseo a ser nuevo.

En vista de esto, exclamo, señor, grito a mi Prelado, a mi padre, a mi benefactor *quid me vis fatere*, que a todo me sujeto.

Dios me guarde a V. S. I. muchos años. Xocotitlán y julio 12 de 1813.

Besa la mano a V. S. I. su apóstata y miserable súbdito.

JOSÉ MANUEL CORREA.

COPIA DE LA CONTESTACIÓN DE SU ILUSTRÍSIMA AL CURA CORREA.

Estimado hijo en Jesucristo: contesto a la carta de vmd., de 12 de julio, que me entregó el Dr. D. N. Muñiz, a quien debe vmd. los me-

jores oficios, que tanto han influído en la singularísima gracia del indulto que ha debido a la piedad del Excelentísimo señor Virrey, y las que yo como su Prelado le he franqueado y me dispongo a continuárselas, si vmd. sabe merecerlas.

Bendigamos a Dios por sus misericordias; pero de *propitiato peccato noli esse sine metu*. Tantos años de la más asombrosa relajación no se perdonan sin correspondiente penitencia; y son muy pocos días de ésta para que ni Dios quede desagraviado, ni el público, ni nadie, satisfecho. Yo creía que, asegurado ya vmd. con el indulto, se hubiese retirado voluntariamente o al convento de misioneros de Pachuca, o al colegio de Tepoztlán, o a otro semejante, a recorrer sus días, para merecer la absolución sacramental, y antes, como debió hacerse, la de la irregularidad, y censuras; y me dió poco gusto el saber que ya se había confesado con su sobrino el Dr. Carrasco; pero, en fin, vmd. consulte bien su conciencia y si necesita revalidar lo hecho apresuradamente. Esa seguridad, que vmd. me insinúa sobre perjuicio de tercero, es muy arriesgada, por no decir más; pues el capitán que manda

a los soldados, es responsable a Dios de sus hurtos, rapiñas, muertes y violencias; y la agresión injusta y cruel de los insurgentes a su Soberano y hermanos bienhechores, con la ruina total del reino, agravio atroz y peligroso de la Religión, exige de los causantes muchas y grandes penitencias.

Una de las mejores muestras que hubiera podido vmd. darnos de arrepentimiento, enmienda y perseverancia, era haber traído a pedir el indulto a otros insurgentes, con armas, caballos u otros intereses, correspondencias de cartas y papeles, que nos diesen luz sobre sus ideas o proyectos y de los cabecillas y gentes de mayor importancia con que cuenten; y para suplir esta omisión, comisionaré a alguno de los curas inmediatos a donde vmd. se establezca, que le reciba una declaración en forma sobre los puntos que en la comisión se expresarán, que libraré luego que haya proporción y tiempo, porque son muchas las atenciones que me oprimen.

Su subsistencia de vmd. me da tanto cuidado como la incertidumbre de la mía propia, porque no tuve presente que mi Venerable Cabildo en Sede vacante, había privado a vmd. de su cu-

rato de Nopala; y así para proveer del remedio legal y prudente que se pueda y dicte la equidad, sin agravio de la justicia, convendrá que vmd. me pida por escrito lo que, bien meditando todas las circunstancias del caso, pueda convenirle y concederse.

Entretanto, suponiendo que el Dr. Carrasco quiera hacerle a vmd. el beneficio y que él se vaya a España, como debe, acaso les convendría a ambos quedarse vmd. de su encargado de su curato de Chapa de Mota; pero ambos deben pensar y determinar, proporcionándome lo que gusten para mi aprobación.

Finalmente, cuide vmd. mucho, sobre todo *del uno único necesario*, que es la salvación de su alma; avise vmd. de lo que determine de sí, y del estado de su salud, y páselo también como le desea este su compasivo Prelado, que ruega a Dios le conceda mucha gracia y perseverancia y lo guarde muchos años.

México, 31 de julio de 1813.

México, 26 de agosto de 1813.

Por cuanto el Br. D. José Manuel Correa ha ocurrido a Nos, diciendo que arrepentido de sus extravíos ha alcanzado el Real Indulto y desea ser absuelto de la excomunión fulminada contra los fautores sectarios de la insurrección y determinadamente contra su persona, por nuestro Venerable Cabildo Sede vacante, en cuya virtud nos ha pedido y suplicado seamos servidos dar la facultad y comisión, al efecto necesario, al Presbítero de nuestra confianza; por el presente, accediendo benignamente a su ruego, se la damos y conferimos, cuanto sea necesario, al Padre Dr. D. José Antonio Tirado, del Oratorio de San Felipe Neri, donde se halla el suplicante, para que en su virtud, previas las disposiciones necesarias y el juramento de *parendo mandatis Ecclesiae et Præsulis*, pueda absolverlo y lo absuelva de la referida excomunión, así en el fuero interno como en el externo, restituyéndolo al seno de la Iglesia y a la participación de sus bienes y sacramentos, asentando, a continuación, razón de ello que nos remitirá oportunamente para nuestro debido conoci-